

## MINUTA DE LA DÉCIMA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

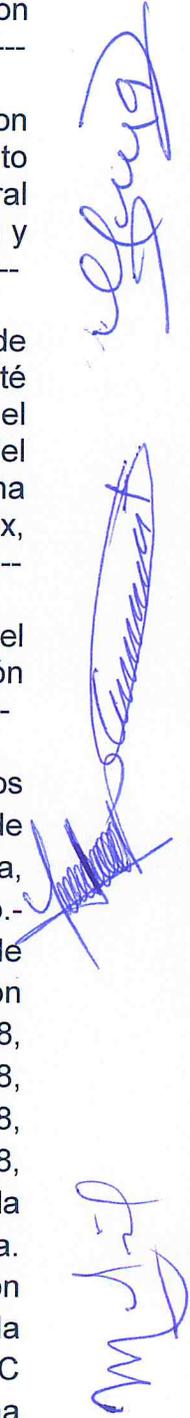
---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día 05 del mes de octubre del año 2018, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.-Procedencia, en su caso, de ampliación de plazo de respuesta, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folios 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, 01240518, 01240618 y 01240818, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Tercero.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación administrativa de este instituto, de clasificar como información reservada, la contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina), tales como RFC y CURP en la solicitud realizada a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con el número de folio 01240818. Cuarto.-



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left side of the page and several smaller ones on the right side.

Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, mismas que se publicarán en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Quinto.- Asuntos Generales. SEXTO.- Clausura.-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de despacho de la Unidad de Transparencia en este acto, en este acto solicito se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Titular del Comité: le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión y continua con el siguiente punto: "El siguiente punto corresponde a la procedencia, en su caso, de ampliación de plazo de respuesta, a las solicitudes de acceso a la información recibidas por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificadas con números de folio 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, 01240518, 01240618 y 01240818 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 50 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio No. IEES-115-2018 de fecha 03 de octubre, de parte de la Coordinadora de Administración, en el que se solicita la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información ya señaladas. Las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a las respuestas de las 31

solicitudes es que la información que los solicitantes requieren es extensa y se debe realizar una revisión y consulta de diversos archivos que obran en poder de este órgano electoral; circunstancias que hacen materialmente imposible reunir la información en breve término, así como el procedimiento, procesamiento y realización de la respuesta.”-----

---Titular del Comité: “Considerando las razones expuestas por la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tal como lo argumentara la Coordinadora de Administración, se encuentran debidamente fundadas y motivadas. Por lo que se atiende que excepcionalmente, en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo referido de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días más, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la Ley de la Materia”.-----

---En ese tenor y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; 48 y 50 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno, Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal y la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal; aprueban por unanimidad declarar procedente la solicitud de prórroga para dar respuesta a las solicitudes con números de folios 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, 01240518, 01240618 y 01240818 e instruyen a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a los solicitantes la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.---

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar el siguiente punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación administrativa de este instituto, de clasificar como información reservada, la contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina), tales como RFC y CURP en la solicitud realizada a este órgano electoral, por el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con el número de folio 01240818.-----

---Con fecha 03 de octubre del presente año, se recibió oficio N° IEES-115-2018 de la Coordinación de Administración de éste Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de la información de los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina), que obra en

poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que se mencionan continuación: RFC y CURP, para dar respuesta a la solicitud con folio no. 01240818.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar respuesta a la solicitud con folio no. 01240818, El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada como reservada.-

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar el siguiente punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en relación a la generación de versión pública de información que contiene datos confidenciales, que obra en sus archivos, mismas que se publicarán en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia

de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 03 de octubre del presente año, se recibió oficio N° IEES-114-2018 de la Coordinación Administrativa de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que obra en poder de dicha coordinación a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, consistente en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) así como en los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de dicha Coordinación, de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

---Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de esa Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Nacionalidad, Estado civil, Domicilio particular y RFC.-----

---Los Contratos, recibos simples y facturas de los Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de esta Coordinación, relativa a las obligaciones comunes citadas en el párrafo que antecede, contiene datos que a juicio de la Coordinadora pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Domicilio particular, CURP, RFC y número telefónico.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o

identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación Administrativa del Instituto, en los siguientes términos:-----

---En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios (asimilables a salarios) que obran en poder de la Coordinación Administrativa, contiene datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Estado civil,
- Domicilio particular
- R.F.C.
- Nacionalidad

---En los Contratos, recibos simples y facturas de Arrendamientos de Bienes Inmuebles que obran en poder de la Coordinación administrativa, contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son:

- Domicilio particular,
- CURP,
- RFC y
- número telefónico

---Asimismo, en este acto, la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto, solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de información que contiene datos confidenciales. Consistente en las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las Áreas, para generar la versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Unidad de Transparencia del Instituto, en los siguientes términos:-----

--- En las solicitudes de información que obran en poder de la Unidad de Transparencia, que contienen datos que se consideran confidenciales, dichos datos son los que a continuación se mencionan: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante.-----

---Titular de comité señala que no habiendo más puntos que tratar en asuntos generales, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la reunión.-----

---Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite los siguientes:-----

### -----ACUERDOS-----

---PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes registradas con números de folios 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, 01240518, 01240618 y 01240818.-----

---SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar a los solicitantes la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en las solicitudes registradas con números de folios 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, 01240518, 01240618 y 01240818. El plazo de prórroga aprobado vencerá de la siguiente manera:-----

- 1.- Folios 01206318, 01206418, 01206518, 01206618, 01206718, 01206818, 01206918, 01207018, 01207118, 01207218, 01207318, 01207418, 01207518, 01207618, 01207718, 01207818, 01207918, 01208018, 01208118, 01208218, 01208318, 01208418, 01208518, vencerán el día 12 de octubre del año en curso.-----
- 2.- Folios 01215818, 01215918, 01216018, 01216518, 01216618, vencerán el 15 de octubre de 2018.-----
- 3.- Folios 01240518, 01240618 y 01240818, vencerán el 19 de octubre de 2018.-----

---**TERCERO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación Administrativa, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública para dar respuesta a la solicitud con folio no. 01240818. Notifíquese al solicitante la respectiva declaratoria.-----

---**CUARTO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación Administrativa, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracciones XXVI y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

---**QUINTO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de información que contengan datos confidenciales, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones comunes en materia de transparencia dispuestas en el artículo 95, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concernientes a la publicación en el sitio web de este Instituto de la información en versión pública.-----

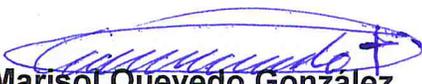
---Con lo anterior se dio, se da por clausurada la presente reunión, siendo las 12:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad



**C. Jorge Alberto de la Herrán García**

Titular del Comité



**Lic. Marisol Quevedo González**

Primera vocal del Comité



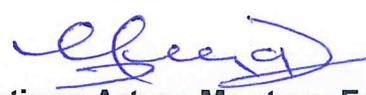
**Lic. Melina Amilamia León Verdugo**

Segunda vocal del Comité



**Lic. Guadalupe Mendoza Padilla**

Encargada de despacho de la Unidad de  
Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité



**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**

Contralor Interno